RESOLUCION DE ADJUDICACION N°349

(Junio 29 de 2023)

POR EL CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 016 DE 2023, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y AREAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*."

Que el municipio de Cajicá, a través de la Secretaria General – Almacén Municipal, realizaron el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se estableció la obligación de satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y AREAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA.

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal No 2023000896 del 16 de mayo de 2023, que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la presente convocatoria se regio por el Estatuto General de Contratación, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6., por la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar fue la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

Que el municipio de Cajicá de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invito a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presentaran las recomendaciones que consideraran convenientes, intervinieran en las audiencias y a que consultaran los Documentos del Proceso en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Que el proceso que se adelanta se convocó a MIPYMES dada la cuantía del mismo; se presentaron tres (3) solicitudes por parte de los interesados que corresponden a dos de ellas a mipymes Nacionales domiciliadas en el municipio de Cajicá de Cundinamarca, y una manifestación de interés para mipymes nacionales del Departamento de Cundinamarca, como resultado de la verificación y conforme al acta los interesados cumplen con los requisitos para limitar el proceso mipymes Nacionales domiciliadas en el municipio de Cajicá de Cundinamarca. En cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificados por la ley 2069 de 2020 y reglamentados por el decreto 1860 de 2021.

Que el 30 de mayo de 2023 se publicaron los avisos de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada menor cuantía en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25251373&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Que, en el término propuesto, se presentaron solicitudes de observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada de subasta inversa N° 016 de 2023, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el Municipio de Cajicá mediante Resolución No. 288 del 07 de junio de 2023, dio la apertura el proceso de Selección Abreviada subasta inversa No. 016 de 2023, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y AREAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT - 0988

Que durante el término propuesto no se presentaron observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma Definitivo, el día 15 de junio de 2023 se realizó el cierre de presentación de propuestas del proceso, tal como consta en el recibido electrónico de SECOP II, cierre realizado de conformidad por la plataforma transaccional del SECOP II; de acuerdo al cierre del proceso se evidencio la presentación de dos (2) propuestas; una de ellas denominada INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S - INPREM S.A.S., la cual se encuentra como Mipyme Nacional domiciliada en el Municipio de Cajicá y la otra sociedad denominada LA CASA DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S - CAPROSUM S.A.S como Mipyme Nacional domiciliada en el Departamento de Cundinamarca (Bogotá);

Que teniendo en cuenta y de conformidad con la Resolución No. 288 del 07 de junio de 2023, se ordenó la apertura del proceso de selección adelantado mediante selección abreviada subasta inversa y adicionalmente en el artículo segundo de esta se limitó dicho proceso a Mipymes Nacionales con domicilio en el Municipio de Cajicá, motivo por el cual solo se evalúo la propuesta de la sociedad que cumple con el requisito y condición de mipyme domiciliada en el municipio de Cajicá.

Que el informe de evaluación definitivo fue publicado el día 22 de junio de 2023 corriendo traslado del mismo a partir del día 23 de junio hasta el 27 de junio de 2023, estando a disponibilidad de los oferentes durante tres (3) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co y en la Secretaría General – Dirección Operativa de Contratación del Municipio de Cajicá.

Que del análisis de la propuesta presentada se evaluaron los aspectos de capacidad jurídica, de experiencia, técnica y financiera arrojando como resultado el siguiente:

REQUISITO	**INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S - INPREM S.A.S**
VERIFICACION	**CUMPLE / NO CUMPLE / DEBE SUBSANAR**
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**

Que, en el término propuesto, se presentaron observaciones al informe de evaluación por parte de LA CASA DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S - CAPROSUM S.A.S; observaciones que se dieron respuesta y debidamente publicadas el día 28 de junio de 2023; teniendo en cuenta que el proponente INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S - INPREM S.A.S, se encontró habilitado en los aspectos de capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financieros, desde el informe de evaluación no se dio lugar a la subsanación, quedando como único oferente habilitado.

Que una vez realizada la admisión de las ofertas a través de la plataforma SECOP II el proponente habilitado INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S - INPREM S.A.S, se procedió a la apertura del sobre económico de acuerdo al cronograma del proceso.

Que el día 29 de junio de 2023, se dio la apertura del sobre económico a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de realizar la verificación aritmética dando el traslado a los funcionarios ALVARO ANDRES PINZON CADENA, Secretario General y JAVIER ORLANDO JIMÉNEZ CORTES, Almacenista General, líderes de la necesidad, quienes realizaron verificación aritmética a efecto de determinar que la propuesta no supere el presupuesto oficial o el valor unitario promedio del estudio de mercado de cualquiera de los ítems del proceso ni que el proponente haya presentado precios artificialmente bajos; quienes manifestaron: *"se informa que se realizó verificación al detalle de los valores unitarios, valores con iva incluido y valores totales, en los cuales se pudo evidenciar que los valores de propuesta presentada con la compañía IPE no sobrepasan los valores del estudio de mercado, las especificaciones técnicas cumplen con las características solicitadas por la entidad y los valores del impuesto IVA coinciden con los del estudio de mercado. Por otro lado se pudo evidenciar que los valores totales y cantidades coinciden con las del estudio de mercado estructurado por la entidad. (…)*.; y la verificación aritmética arrojó un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($149.866.444)COP**

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT - 0988

Que una vez surtida la verificación aritmética por la parte técnica del comité evaluador del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI No. 016 de 2023 y conforme el resultado de la evaluación de la oferta económica, siendo el presupuesto oficial por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($149.866.444)COP** y en consecuencia el ordenador del gasto se acoge al resultado del procedimiento realizado bajo la modalidad de subasta inversa.

Que, del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, el Alcalde Municipal procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar la Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 016 de 2023 que tiene como objeto "**SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y AREAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA.**", al proponente **INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S - INPREM S.A.S.,** con **NIT: 900.996.180-6**, representado legalmente por **HERNEY MAURICIO ARGUELLES CONTRERAS**, identificado con CC No. 80.541.027 de Zipaquirá, por un valor total del contrato de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($149.866.444)COP,** cuyo plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES** a partir de la suscripción del inicio de ejecución a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **HERNEY MAURICIO ARGUELLES CONTRERAS**, identificado con CC No. 80.541.027 de Zipaquirá en calidad de representante legal de la sociedad **INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S - INPREM S.A.S.,** con **NIT: 900.996.180-6,** con base en el inciso 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, del presente acto administrativo que le será remitida al proponente al siguiente correo electrónico integraproveedoresempresarial@gmail.com y se entenderá notificado en la fecha y hora que el mismo acceda al acto remitido haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido Código del Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. - Conceder un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por la vía gubernativa. Art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Notifíquese, Publíquese y cúmplase.

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Yuli Poveda Scarpeta		Técnico Administrativo - SG-DC
Revisó	Adriana Gómez Moreno Emilia Amalia Rodríguez Bernal		Directora Operativa - Dirección de Contratación Abogada CORPOGER Asesora Contratación
Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			